

ORDEN EDU/1498/2005, de 7 de noviembre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles en el marco del proyecto Athenea o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 45.4 que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.

Con esta finalidad, se suscribió el 13 de octubre de 2004 un protocolo de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, las universidades públicas de Castilla y León y el Banco Santander Central Hispano para la difusión de las tecnologías de la información y la comunicación entre los estudiantes de la Comunidad. A su vez, la Universidad de León tiene establecido un convenio de colaboración para fomentar el uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

En este ámbito se inscriben las presentes ayudas, a través de las cuales la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León pretende fomentar el proyecto Athenea, desarrollado por las universidades públicas de Castilla y León, en colaboración con Universia, portal educativo promovido por el citado banco, y el convenio firmado por la universidad de León, incorporando su esfuerzo al realizado por estas entidades para facilitar la adquisición de ordenadores portátiles por los estudiantes universitarios.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas dirigidas a los estudiantes de las universidades públicas de Castilla y León que hayan adquirido un ordenador portátil en el marco del proyecto Athenea desarrollado por las citadas universidades y el portal Universia, o a través del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad.

Segunda.- Dotación y aplicación presupuestaria.

2.1. La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.422B01.780.0Q de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006.

2.2. El importe de las ayudas concedidas será de CIENTO CINCUENTA euros (150€) cada una.

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercera.- Beneficiarios.

3.1. Podrán solicitar esta ayuda quienes, durante el curso 2005/2006, estén cursando estudios en alguna de las universidades públicas de Castilla y León, y hayan adquirido, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un ordenador portátil exclusivamente en el marco del proyecto Athenea, o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, con los requisitos de compra allí establecidos.

3.2. No podrán acceder a estas ayudas quienes hayan resultado beneficiarios en las anteriores convocatorias realizadas, con la misma finalidad, por la Consejería de Educación.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de dicha Consejería (Monasterio de Ntra. Sra. De Prado, Autovía Puente Colgante s/n, Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares relacionados en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, en el número oficial de telefax de la Consejería de Educación 983 411050.

4.2. La solicitud incluirá la declaración jurada responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. La solicitud contendrá la autorización expresa para que la Consejería de Educación pueda recabar cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos en ella contenidos.

4.4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Quinta.- Plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el día 31 de mayo de 2006 inclusive.

5.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sexta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un representante de cada una de las universidades públicas de Castilla y León, designado por el Rector correspondiente.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrados por el Director, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptima.- Criterios de selección y prioridades.

En el caso de que las solicitudes presentadas superen los límites presupuestarios, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad en el orden que, a continuación, se indica:

- a) En primer lugar, a los estudiantes que hayan sido becarios de la Consejería de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2005/2006, frente a los no becarios.
- b) En segundo lugar, y dentro de cada grupo anterior, a los estudiantes que pertenezcan a los primeros cursos de sus titulaciones, frente a los de los cursos posteriores.
- c) En tercer lugar, y dentro de cada categoría de estudiantes establecida conforme a los dos anteriores criterios, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de fecha de presentación de la solicitud.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Comisión de selección.

8.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa las solicitudes podrá entenderse desestimadas.

8.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Novena.- Pago.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará a la cuenta bancaria del estudiante indicada en la solicitud, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa aplicable.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas.

Exceptuando lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria, las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con cualquier otra otorgada, para la misma finalidad, por otras Entidades o Administraciones Públicas, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste de los equipos informáticos subvencionados.

Undécima.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.- Responsabilidades y reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Decimotercera.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género

de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarta.- Base final.

14.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

14.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de noviembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADOR PORTÁTIL

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____
 NIF: _____
 DIRECCIÓN: _____ C.P.: _____
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____
 TELÉFONO(S): _____
 UNIVERSIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO: _____
 TITULACIÓN: _____
 CURSO: _____ BECARIO EN EL CURSO 2004/2005; SÍ // NO

DECLARA:

- Que durante el curso 2005/2006 está cursando estudios en una universidad pública de Castilla y León.
- Que ha adquirido un ordenador portátil en el marco del proyecto Athenea desarrollado por las universidades públicas de Castilla y León y el portal Universia, o a través del convenio de colaboración firmado por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, con los requisitos de compra allí establecidos.
- Que no se ha beneficiado de esta línea de ayudas en anteriores convocatorias, por lo que, de conformidad con lo establecido en la ORDEN EDU/ /2005, de de ,
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y por todo ello,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda de 150 euros para la adquisición del citado ordenador portátil y que ésta sea transferida a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria..... Domicilio.....
 Población..... Provincia.....
 Nº Cuenta (20 dígitos) _____

Asimismo, autorizo a que la Consejería de Educación solicite cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 200...

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.